



# Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI

Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso

Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.

C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

## **Acuerdo Inccopy 01/2019 por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán**

La Junta de Gobierno del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, con fundamento en los artículos 68, 71 y 115, fracciones VI y VII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 9, fracción III, del Decreto 238/2009 que crea el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, y

### **Considerando:**

Que el 21 de octubre de 2009 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 238/2009 que crea el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.

Que el decreto referido, en términos de sus artículos 1 y 2, reguló al Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán como un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto llevar a cabo acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, modernización, conservación, mantenimiento, control y entrega de las obras públicas y los servicios conexos en el estado, derivadas de los programas y convenios celebrados con los gobiernos federal, estatales o municipales, y con instituciones u organismos de los sectores social y privado.

Que el 1 de octubre de 2018 entró en funciones el Gobierno del Estado de Yucatán 2018-2024, el cual, desde entonces, ha impulsado cambios en la estructura orgánica y las atribuciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, a efecto de hacerla más austera, eficiente, cercana y orientada hacia los objetivos para el desarrollo del estado.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario modificar el Estatuto Orgánico del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, para que responda a los principios de eficiencia gubernamental dispuestos por la presente administración estatal; por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien expedir el presente:

## **Acuerdo Inccopy 01/2019 por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán**

**Artículo único. Se reforman:** la fracción V y el párrafo segundo del artículo 12; la fracción X y el párrafo segundo del artículo 13; el párrafo segundo del artículo 14; la fracción XIII y el párrafo segundo del artículo 16; y la fracción XXIX y el párrafo segundo del artículo 17; se

## VIII. ...

Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, la Dirección de Construcción contará con la Subdirección de Construcción, los Departamentos de Construcción "A", "B" y "C", el Departamento de Verificación y las demás unidades administrativas que determine el Director General, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Instituto.

**ARTÍCULO 13. ...**

## I. a la IX. ...

X. Aplicar los lineamientos y criterios que defina la autoridad competente para la elaboración y el seguimiento de los instrumentos de planeación competencia del Instituto;

## XI. a la XVI. ...

Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, la Dirección Técnica contará con la Subdirección Técnica, los Departamentos de Diseño, de Ingenierías, de Normatividad y Procesos, y de Costos, y las demás unidades administrativas que determine el Director General, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Instituto.

**ARTÍCULO 14. ...**

## I. a la XI. ...

Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, la Dirección de Planeación y Estudios de Preinversión contará con los Departamentos de Estudios de Preinversión y de Programación, y las demás unidades administrativas que determine el Director General, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Instituto.

**ARTÍCULO 15.** Se deroga.

**ARTÍCULO 16. ...**

## I. a la XII. ...

XIII. Informar a las direcciones del Instituto sobre las asignaciones presupuestales que les correspondan;

XXXV. Elaborar los dictámenes que sustenten los fallos que emita el Director General del Instituto respecto de los concursos celebrados, y

XXXVI. ...

Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, la Dirección Jurídica contará con los Departamentos de Concursos, de Contratos y de Vinculación y Transparencia, y las demás unidades administrativas que determine el Director General, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Instituto.

### **Artículos transitorios**

#### **Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

#### **Segundo. Inscripción en el Registro de Entidades Paraestatales**

El director general del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán deberá inscribir en el Registro de Entidades Paraestatales de la Secretaría de Administración y Finanzas la modificación del Estatuto Orgánico del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán contenida en este acuerdo, dentro de un plazo de treinta días naturales, contado a partir de su entrada en vigor.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada en Mérida, Yucatán, a 02 de septiembre de 2019.

**( RÚBRICA )**

**Ing. Roger José Echeverría Calero  
Director General del Instituto para la Construcción y  
Conservación de Obra Pública en Yucatán**